

TABLA DE CONTENIDO

1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	9
2	OBJETIVO DEL MANUAL.....	10
3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
4	MARCO NORMATIVO	11
4.1	RÉGIMEN COLOMBIANO.....	11
4.2	NORMAS INTERNACIONALES	12
4	DEFINICIONES	13
5	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	19
6	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL LA/FT/FPADM.....	19
6.1	LINEAMIENTOS GENERALES:	20
6.1.1	Lineamientos frente a los actores y/o contrapartes.....	21
6.1.2	Lineamiento frente a los conflictos de interés	21
6.2	POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	22
6.2.1	Frente a los elementos del Sistema	22
6.2.2	Frente a las etapas del Sistema	23
6.2.3	Frente a la Debida Diligencia	23
6.2.3.1	Medidas mínimas – Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes: 23	
6.2.3.2	Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al Riesgo de LA/FT/FPADM:.....	24
6.2.4	Política respecto a la verificación de listas para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM	25
6.2.5	Política frente al manejo de dinero en efectivo	25
6.2.6	Política de devoluciones de dinero	26
6.2.7	Política de negocios virtuales o no presenciales	26
6.2.8	Política para la conservación y manejo de la documentación del Sistema	26
6.2.9	Análisis de Contexto Interno y Externo de LABORATORIOS OSA.....	26
7	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y DEBIDA DILIGENCIA	29
7.1	FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM – IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO.....	29
7.1.1	Análisis de contrapartes	29
7.1.2	Análisis de los Productos Comercializados	29
7.1.3	Canales de distribución	30
7.1.4	Análisis de Jurisdicciones:.....	30
7.2	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA – CONTROL DEL RIESGO	30
7.2.1	Clientes y Proveedores Nacionales e Internacionales	30
7.2.2	7.2.2. Actividades mientras dure la relación contractual con clientes.....	32
7.2.3	Empleados	32
7.2.4	Accionistas	34
7.2.5	Política para el manejo de contrapartes PEP	34
7.2.6	Controles en las operaciones de logística y transporte.....	35
7.3	MONITOREO DE CONTRAPARTES – MONITOREO DEL RIESGO	36
8	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	37

8.1	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	37
8.1.1.	Asamblea General de Accionistas.....	37
8.1.2.	Gerente o Representante Legal de la Compañía	38
8.1.3.	Oficial de Cumplimiento.....	39
8.1.4.	Líderes de Área como Responsables de la Aplicación de Controles en los Procesos .	41
8.1.5.	Obligaciones de Empleados de la Compañía	41
8.1.6.	Funciones de la Revisoría Fiscal.....	42
9	ETAPAS Y METODOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/PADM.....	42
9.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:	43
9.2	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	43
9.2.1	Criterios de probabilidad e impacto, los niveles de riesgo adoptando un tipo de análisis <i>cualitativo</i> , medición y nivel de riesgo de la Compañía:	44
9.2.1.1	Escalas de probabilidad:	44
9.2.1.2	Escalas de impacto:	44
9.2.1.3	Medición del Riesgo:.....	46
9.2.1.4	Nivel y/o Perfil de Riesgo:	47
9.3	CONTROL DEL RIESGO	48
9.3.1	Actividades:.....	49
9.4	MONITOREO DEL RIESGO	51
9.4.1	Monitoreo de la Matriz de Riesgos:	51
9.4.2	Actividades adicionales de monitoreo:.....	51
10	DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	52
10.1	ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.....	52
10.2	DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	52
10.3	SEÑALES DE ALERTA	53
11	REPORTES	54
11.1	REPORTES INTERNOS.....	54
11.1.1	Informes de gestión del Oficial de Cumplimiento.....	54
11.1.2	Reporte interno de la etapa de monitoreo.	54
11.2	REPORTES EXTERNOS	54
11.2.1	Reporte de operaciones sospechosas o intentadas (ROS).	54
11.2.2	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).	55
12	MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SAGRILAFT	55
12.1	CAPACITACIONES	55
12.2	DIVULGACIÓN	56
12.2.1	Divulgación Interna.....	56
12.2.2	Divulgación Externa	56
13	RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	56
13.1	INCUMPLIMIENTO.....	57
13.1.1	Faltas a los procedimientos que implican despido justificado:	57
13.1.2	Modificación del Manual	57

1 CONSIDERACIONES GENERALES

El **Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (en adelante **LA/FT/FPADM**), representan una gran amenaza para la estabilidad e integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos, resultando esencial el papel que, para tal propósito, debe desempeñar **LABORATORIOS OSA S.A.S** (en adelante **LABORATORIOS OSA** o la **Empresa**), que es sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, y demás entes de control.

LABORATORIOS OSA, es una sociedad comercial creada en Colombia, perteneciente al sector real de la economía, la cual tiene dentro de su objeto social la manufactura y venta de productos farmacéuticos y sustancias químicas medicinales, pudiendo además realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Así, atendiendo los principios morales y éticos, consciente de la gravedad del ilícito de LA/FT/FPADM, determina que los procedimientos fijados en este Manual están soportados por "*Mecanismos e Instrumentos de Control*" que crean un sistema de componentes esenciales y controles específicos, idóneos y eficientes.

Así, de conformidad y en desarrollo de lo establecido en la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, Capítulo X modificada integralmente por la Circular 100-000016 de 2020 y la Circular 100-000004 de 2021 (en adelante la "Circular Básica Jurídica"), respecto al sector real; emitidas por la Superintendencia de Sociedades; y demás normas complementarias al mismo sector; **LABORATORIOS OSA** implementa, mediante el siguiente manual, el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM** (en adelante **SAGRILAFT** o el **Sistema**) y establece los criterios, políticas, parámetros, mecanismos, procesos, procedimientos, metodologías y controles mínimos para gestionar el riesgo y evitar ser utilizadas en LA/FT/FPADM.

Parte esencial de las políticas adoptadas por **LABORATORIOS OSA** se basan en el cumplimiento estricto de las normas internas de la misma y las normas nacionales expedidas por las entidades correspondientes y que regulan el SAGRILAFT, por tanto la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM, en sus operaciones vigiladas, es de gran trascendencia para **LABORATORIOS OSA**, ya que favorece al aseguramiento de la confianza de las contrapartes en los servicios prestados y salvaguarda de **LABORATORIOS OSA** respecto del impacto reputacional, operativo entre otros. Así mismo, las políticas adoptadas mediante el presente Manual permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema.

La implementación de dichas políticas será de obligatorio cumplimiento a todas las contrapartes vinculadas a **LABORATORIOS OSA** (empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas) y en general todas las personas que tengan cualquier tipo de relación con **LABORATORIOS OSA**, sin embargo, tendrá especial nivel de responsabilidad el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento quienes a su vez han presentado a la Asamblea General de Accionistas de **LABORATORIOS OSA** el presente Manual para su aprobación e implementación.

A partir de la publicación del presente manual, se debe entender al SAGRILAFT, como una cultura de control del riesgo de LA/FT/FPADM, la cual se integra al Reglamento Interno de Trabajo y al Sistema de Gestión de Calidad.

2 OBJETIVO DEL MANUAL

Definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del LA/FT/FPADM ha sido adoptado por **LABORATORIOS OSA**, para evitar que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Diseñar los controles que protejan a **LABORATORIOS OSA** de realizar operaciones con personas vinculadas a delitos de LA/FT/FPADM.
- b. Establecer los controles y procedimientos en cada una de las áreas de mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, para detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- c. Diseñar e implementar el modelo de administración de riesgo y consecuentemente la estructura de monitoreo, identificación, análisis y detección de operaciones inusuales considerando las diferentes tipologías de riesgo de LA/FT/FPADM, que permita el reporte oportuno y eficaz para las autoridades competentes.
- d. Establecer las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de **LABORATORIOS OSA** con relación a la gestión administrativa del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. Crear canales de reporte y consulta que estén disponibles a los empleados. Este Manual contempla entre otros al Oficial de Cumplimiento como uno de los canales disponibles.
- f. Ampliar, desarrollar y a establecer el sistema de los reportes legales externos e internos aplicables.
- g. Establecer el régimen sancionatorio por el incumplimiento de las normas asociadas al LA/FT/FPADM.
- h. Ajustar las herramientas tecnológicas de apoyo para la Empresa con las cuales sea posible llevar a cabo actividades como actualización de información, detección y administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Desarrollar programas de capacitación que fortalezcan el conocimiento, uso y aplicación de las políticas contra el riesgo de LA/FT/FPADM
- j. Establecer los procedimientos para mantener el archivo de registros y documentación soporte de las contrapartes vinculadas, desvinculadas y/o rechazadas.
- k. Identificar, analizar y evaluar los riesgos relacionados con actividades fuente del LA/FT/FPADM, cubriendo los que afectan la reputación, estabilidad jurídica, operativa, de contagio, etc., inherentes a los procesos de los negocios de **LABORATORIOS OSA**.
- l. Fomentar una cultura de prevención al interior de la Empresa y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de LA/FT/FPADM.
- m. Establecer los mecanismos y actividades de seguimiento a todas las contrapartes, de acuerdo con los parámetros normativos legales relacionados con **LABORATORIOS OSA**.
- n. Establecer los procedimientos y políticas frente a la consulta en listas de control.

4 MARCO NORMATIVO

Las normas que regulan la materia y que deben ser tenidas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento para la resolución de los diferentes temas asociados al SAGRILAFT, se relacionan a continuación:

4.1 RÉGIMEN COLOMBIANO

- Constitución Política de la República de Colombia, artículos 6, 15, 38 y 333.
- Ley 222 de 1995, “*Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones*”, artículos 84 y 86 numeral 3.
- Ley 365 de 1997, “*Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 526 de 1999, “*Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero*”, artículo 10.
- Ley 599 de 2000, “*Por la cual se expide el Código Penal*”, artículos 144, 323, 324, 343, 415 y 441.
- Ley 747 de 2002, “*Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal, se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones*”, inciso del artículo 8°.
- Decreto 1497 de 2002, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones*”, artículo 2.
- Ley 808 de 2003, “*Por medio de la cual se aprueba “El convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo”, adoptado por la asamblea de las naciones unidas, el nueve (9) de diciembre de 1999.*”
- Ley 1121 de 2006, “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.*”
- Ley 1186 de 2009. “*Por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”*”.
- Ley 1453 de 2011. “*Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad*”, artículo 16.
- CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, “*Política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo*”.
- Ley 1762 de 2015, “*Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal*”, artículo 11.
- Decreto Nacional 302 de 2015, “*Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información*”.
- Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X.
- Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, “*Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017*”.
- Circular 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, “*Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020*”.
- Circular 100-000008 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, “*Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM*”.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, “*Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)*”.

4.2 NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988, “*Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*”.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000, Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada, aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- 40 recomendaciones GAFI de 2012, Grupo de acción financiera Internacional.

4 DEFINICIONES

Para los efectos de este Manual, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

Análisis de Riesgo LA/FT/FPADM: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Asamblea General de Accionistas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.

Asociados: Son los denominados accionistas de **LABORATORIOS OSA**, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de acciones de la misma.

Agentes Económicos: Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Autocontrol: Es la voluntad de **LABORATORIOS OSA** y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Empresa en materia de LA/FT/FPADM.

Beneficiario Final: De conformidad con las recomendaciones GAFI se entiende como beneficiario final a toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: **(i)** Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de comercio, o, **(ii)** Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales **(i)** y **(ii)**, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Corrupción: La corrupción es un comportamiento inmoral, se basa en la interacción de dos o más personas, en el mal uso del poder, encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.

Conflicto de interés: Situación de una persona que debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre: **(i)** La utilidad propia y la de una contraparte; La utilidad de un tercero y una contraparte; **(ii)** La utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Conocimiento del cliente: Conjunto de políticas y procedimientos utilizados para conocer

información de los clientes con las cuales se pueda determinar su identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento para efectos de gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Conocimiento del empleado: Conjunto de Políticas y procedimientos utilizados para conocer cierta información de los empleados con la cual se pueda establecer su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan conocer el perfil del empleado y predecir su comportamiento. El conocimiento del empleado se puede extender al grupo familiar inmediato.

Control de riesgos de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice **LABORATORIOS OSA**.

Chequeo en listas de control: Es la actividad por medio de la cual, se coteja si el cliente, trabajador, socio de negocios, proveedor o cualquier persona que tenga algún tipo de vínculo con la Compañía se encuentra en las listas de control internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relativas a terrorismo, lavado de dinero, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos, y demás conductas reprochables, comercial y legalmente.

Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Compañía o sus administradores puedan ser considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La Debida Diligencia puede ser Avanzada, que equivale a la presente definición, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación. En los términos del capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida diligencia intensificada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación, la cual puede ir por cuenta del Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento: Persona responsable de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas y de control para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM incluidas en el SAGRILAFT de **LABORATORIOS OSA**.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en LABORATORIOS OSA durante un intervalo particular.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en **LABORATORIOS OSA**, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Se tiene como Fuentes de Riesgo las siguientes: **(i) Actores y/o Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales **LABORATORIOS OSA** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios; **(ii) Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra LABORATORIOS OSA en desarrollo de su objeto social; **(iii) Canales de distribución:** Medios que utiliza **LABORATORIOS OSA** para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios. También se conocen como medio generadores de riesgo en comunicación interna, ejemplo: La fuerza de ventas de la unidad mayor, ventas por internet, entre otros; **(iv) Jurisdicción Territorial:** Corresponde a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde **LABORATORIOS OSA** ofrece o compra sus productos y servicios.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1990, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Grupo de acción financiera de Latinoamérica –GAFILAT- (antes GAFISUD): Organización intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del Sur y Centro América, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza LABORATORIOS OSA para prevenir la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, dentro de las que se cuentan las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, hojas electrónicas de control y consultas en Listas de control.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, el cual señala: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas de control nacionales e internacionales: Relación de personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con organismos públicos y privados, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. A nivel internacional, entre otras, se cuenta con: **(i)** La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAEDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única Lista Vinculante para Colombia; **(ii)** La lista de la Oficina de Control de

Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva; **(iii)** La lista INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo. A nivel nacional, entre otras, se cuenta con: **(i)** La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con la Nación y han sido sancionados, más conocida como el boletín de responsables fiscales; **(ii)** La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general; **(iii)** La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios; **(iv)** La lista colombiana de organizaciones terroristas, relativa a la transcripción realizada por el Consejo de Seguridad de Colombia de la lista de organizaciones terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos del SAGRILAFT que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo Órgano Social: Corresponde al grupo o integración de los accionistas que funcionan como gobierno de una empresa. Para **LABORATORIOS OSA** es la Asamblea General de Accionistas.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM.

Monitoreo y/o Seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos y no denunciarlos.

Omisión de reporte: Incumplir con la instrucción emanada de la autoridad competente (Superintendencia de Sociedades, UIAF) sobre la obligatoriedad del reporte de operaciones sospechosas o AROS.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la

persona natural o jurídica no permitan realizarla.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o que, por monto, cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad acorde con la experiencia de **LABORATORIOS OSA** en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

Operación sospechosa: Se entiende por Operación Sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país de acuerdo con el Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y administración del riesgo de LA/FT/FPADM en **LABORATORIOS OSA** descritas en el Manual. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Riesgo: Es todo evento, que puede impedirle a una empresa la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tienen incidencia en los recursos de la Compañía. También se considera riesgo toda oportunidad no aprovechada por parte de quienes gestionan los negocios de **LABORATORIOS OSA**.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de **LABORATORIOS OSA** y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación inusual y deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento o a cualquier Directivo.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la amenaza inherente de pérdida o daño que puede sufrir **LABORATORIOS OSA** al ser utilizada para cometer delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son; reputacional, legal, operativo y contagio.

- a. **Riesgo legal:** Es la amenaza inherente de pérdida en que incurre **LABORATORIOS OSA** los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los procedimientos a realizar en las transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de transacciones.
- b. **Riesgo Reputacional:** Es la amenaza inherente de pérdida en que incurre **LABORATORIOS OSA** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c. **Riesgo operativo:** Es la amenaza inherente de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o

inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- d. **Riesgo de contagio:** Es la amenaza inherente de pérdida que **LABORATORIOS OSA** puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre **LABORATORIOS OSA**.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerce **LABORATORIOS OSA** respecto al LA/FT/FPADM, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Sigla de “Reporte de Operación Sospechosa”. Un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) no es una denuncia. A diferencia de la denuncia, el ROS es totalmente anónimo, son reservados, constituye un criterio orientador y no una prueba judicial para la fiscalía general de la Nación (FGN), no es un testimonio y no genera ningún tipo de responsabilidad. Adicionalmente, un ROS no representa una sentencia penal.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta o alertas tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos y demás información relevante que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que se escapa de lo que **LABORATORIOS OSA** ha determinado como normal en el marco de la experiencia en su actividad empresarial.

El hecho de que una operación aparezca identificada con una señal de alerta, no quiere decir que la misma, por si sola esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades.

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cantidad, indicadores cualitativos y cuantitativos, razones financieras y demás información que la Compañía, determine como relevante a partir de las cuales se puede inferir oportunamente la posible existencia de un hecho o situación que no concuerda con los lineamientos que la empresa determina como normales.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades que reportan cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa del sector, de forma de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Tratamiento del Riesgo: Es la aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de ocurrencia del Riesgo, sus consecuencias, o ambas.

Terrorismo: Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero creada por Ley 526 del 12 de agosto de 1999, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de LA/FT/FPADM.

5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

LABORATORIOS OSA está en la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que en la realización de sus actividades y operaciones pueda llegar a ser utilizada como instrumento de actividades delictivas, para lo cual el presente manual fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollado en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

Todos los procedimientos y metodologías están establecidos al modelo de negocio de **LABORATORIOS OSA** en los que se presenten situaciones de riesgo LA/FT/FPADM como:

- Vinculación de clientes y la continuidad de sus relaciones comerciales, en los canales de venta Institucional, Distribuidor y Retail o Especial.
- Vinculación de proveedores y continuidad de relaciones comerciales, incluidos los proveedores materia prima, empaques y los pertenecientes a la cadena de suministro.
- Vinculación de empleados y la continuidad de sus relaciones laborales.
- Continuidad de los accionistas.
- Operaciones que pueden generar mayor riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, como el Comercio exterior, tesorería, logística de transporte, activos o jurisdicciones que involucren un riesgo de LA/FT/FPADM.

La responsabilidad en el cumplimiento de las normas de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM corresponderá a cada una de las personas involucradas en el presente Manual de acuerdo con las funciones asignadas y con el perfil de su cargo.

6 POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL LA/FT/FPADM

LABORATORIOS OSA a través de su Asamblea General de Accionistas se compromete a dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente Manual y a que sus actuaciones se encuentren acordes con comportamientos éticos en función de su cumplimiento. De esta forma, la Compañía, no tolerará conductas o actos que vayan en contravía de las políticas aquí establecidas o que puedan representar riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

La Asamblea General de Accionistas con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, se compromete a establecer una cultura sólida en la Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM, por medio del establecimiento de directrices apropiadas para el comportamiento ético y profesional de todos los empleados. Así las cosas, y de forma particular se establecen los siguientes

6.1 LINEAMIENTOS GENERALES:

- Es obligación de todos los empleados tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Para el diseño del SAGRILAFT, se tendrá en cuenta las características propias de la Compañía, su actividad y los factores de riesgo identificados.
- Los empleados que tengan injerencia en el SAGRILAFT deben comprometerse a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- El SAGRILAFT junto con toda su documentación es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los empleados de la Compañía.
- Todo empleado que identifique una señal de alerta o una actividad inusual, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por **LABORATORIOS OSA**.
- Todo empleado que tenga conocimiento de la realización de un delito de LA/FT/FPADM, deberá dar aviso al Oficial de Cumplimiento, quien tomará las medidas a que haya lugar al interior de la Compañía.
- Es obligación de todos los empleados de **LABORATORIOS OSA** mantener absoluta reserva sobre las operaciones inusuales o sospechosas y su respectivo reporte a la UIAF.
- La documentación soporte de la gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM será custodiada y archivada de acuerdo con las políticas establecidas en el presente Manual. La información del Sistema estará disponible para dar respuesta oportuna en caso de requerimiento de información por parte de las autoridades competentes.
- Se prohíbe la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos sin que exista el respectivo soporte interno, fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren de acuerdo con los procedimientos señalados en el presente Manual.
- **LABORATORIOS OSA** propenderá por evitar realizar negocios, contratos u operaciones en jurisdicciones bloqueadas por organismos internacionales, particularmente por las que han sido señaladas por el GAFI.
- **LABORATORIOS OSA** no destinará recursos para financiar grupos al margen de la ley, ni cederá ante pretensiones o presiones políticas o sociales.
- Siempre que **LABORATORIOS OSA** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, evaluará los riesgos relacionados, incluido el de LA/FT/FPADM. Para esto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, hará el análisis dejando la respectiva constancia.
- **LABORATORIOS OSA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Es deber de todos los empleados dar un manejo responsable de la imagen de la Compañía.

6.1.1 Lineamientos frente a los actores y/o contrapartes

- No se establecerán relación de negocios ni de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que contengan dudas sobre la legalidad de sus operaciones o sus recursos.
- No se establecerá relación alguna con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Para el conocimiento de los actores y/o contrapartes se aplican los procedimientos definidos en el presente Manual, los cuales permiten la identificación plena y confiable, así como la verificación de la información suministrada por estos.
- Respecto de las contrapartes, que cumplan con las características establecidas por la Compañía para ser calificados como de alto riesgo en materia de LA/FT/PADM, lo cual incluye a las PEP, se aplicarán controles de Debida Diligencia Intensificados.
- **LABORATORIOS OSA** tomará todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia que estén a su alcance, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de iniciar cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico.

6.1.2 Lineamiento frente a los conflictos de interés

- Atendiendo las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado por la Compañía, se entenderá por conflicto de intereses: *“aquellos intereses contrapuestos entre un trabajador, asociado o contratista y los intereses de la empresa, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa, principalmente por temas personales”*.
- Ahora bien, frente a los objetivos planteados para el presente Manual, tenemos que en **LABORATORIOS OSA** se presentará conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM frente al Oficial de Cumplimiento o respecto de líderes que adelanten procesos de debida diligencia con contrapartes, cuando: **(i) En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por el Oficial de Cumplimiento o líder de área para el(la) cónyuge o compañero(a) permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que el Oficial de Cumplimiento o el líder de área tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona; **(ii) En la realización de reportes a las autoridades:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Todo potencial conflicto de interés deberá ser debidamente reportado al Oficial de Cumplimiento (cuando este no esté involucrado en el conflicto de interés). Cuando sea el

Oficial de Cumplimiento quien esté involucrado en el mismo, este deberá ser reportado al Representante Legal de forma inmediata para su resolución.

6.2 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Además de las establecidas para las Etapas del SAGRILAFT, para articular la política general con la operación, garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas específicas:

6.2.1 Frente a los elementos del Sistema

- **Diseño y aprobación:** LABORATORIOS OSA ha diseñado el SAGRILAFT que se describe en este documento, de acuerdo con la política generales y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello. El SAGRILAFT fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, actividad que consta en el acta de la reunión en que se llevó a cabo. La estructura del Sistema tiene en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía.
- **Auditoría y Cumplimiento:** La Asamblea General de Accionistas de LABORATORIOS OSA ha seleccionado y designado a la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. El Representante Legal ha certificado a la Asamblea General de Accionistas que la persona seleccionada y designada cumple con los requisitos exigidos. Designada la persona, el Representante Legal informará a la Superintendencia de Sociedades de tal hecho y remitirá los soportes correspondientes, a más tardar de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación.
- **Divulgación y Capacitación:** El SAGRILAFT será divulgado por el Representante Legal dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas. La capacitación formará parte de la cultura de la Compañía y el Oficial de Cumplimiento, junto con la área responsable y los líderes de las áreas que son fuente de riesgo buscarán que esta sea asimilada por los interesados y quienes deben ejecutar controles en la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM, asegurando de esta forma su cumplimiento y el desarrollo de capacidades en las personas para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe reportarse. La divulgación y capacitación se realizará con la periodicidad establecida en el presente Manual.
- **Asignación de funciones a los responsables:** El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en este Manual son una regla de conducta que orienta la actuación de LABORATORIOS OSA, los empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM. La Compañía ha asignado de forma clara a quién corresponde, las facultades y funciones a través de este Manual con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

6.2.2 Frente a las etapas del Sistema

- **Identificación de factores y eventos de riesgo:** **LABORATORIOS OSA** establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el Riesgo de LA/FT/FPADM. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados. Contará con metodologías para analizar los eventos de riesgo identificados, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.
- **Medición del riesgo:** La Compañía establecerá los criterios de definición y los aplicará sobre los eventos de riesgo identificados para obtener las mediciones individuales y consolidadas por factor de riesgo y por los riesgos asociados, obteniendo el riesgo inherente.
- **Control del riesgo:** La Compañía establecerá la metodología para definir medidas razonables que permitan controlar el riesgo inherente, diseñará controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y establecerá el riesgo residual.
- **Monitoreo de riesgo:** La Compañía ejecutará actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del SAGRILAFT y asegurarse que los controles sean integrales, se refieren a todos los riesgos y funcionen oportuna, efectiva y eficientemente.

6.2.3 Frente a la Debida Diligencia

6.2.3.1 Medidas mínimas – Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:

- **Conocimiento de Clientes:** De acuerdo con la comercialización y venta de los productos, los clientes de **LABORATORIOS OSA** se identificarán y vincularán a través de los formatos establecidos por la Compañía para el recaudo de esta información, el cual será objeto de verificación y la entrega de documentación soporte. De acuerdo con el perfil (segmento) y los montos de operaciones se adelantarán durante el tiempo que duré la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia de su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente en el registro. **LABORATORIOS OSA** se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, partiendo de la buena fe sobre la información suministrada por los clientes, adicional se diligenciará una base de datos de clientes en el FGER-004 formato etapa de identificación y evaluación de clientes.

- **Conocimiento de la estructura de propiedad de las personas jurídicas (Beneficiario final del cliente):** LABORATORIOS OSA solicitará a través del procedimiento de conocimiento del cliente la información para identificar a la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a las personas naturales citadas anteriormente, LABORATORIOS OSA identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Conocimiento de Proveedores:** Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del listado maestro de proveedores de la Compañía, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formato establecido por la Compañía y la entrega de una documentación soporte. En todo caso, de manera previa LABORATORIOS OSA llevará a cabo una evaluación y selección de proveedores, mediante un estudio que permitirá establecer el nivel de favorabilidad para ser proveedor en la Compañía. La información recopilada será objeto de revisión y verificación, adicional se diligenciará una base de datos de proveedores en el FGER-005 formato etapa de identificación y evaluación del proveedor. Aprobado el proceso dentro de un nivel de favorabilidad adecuado podrá ser registrado como apto para que la Compañía contrate con ellos.
- **Conocimiento de Empleados:** Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en LABORATORIOS OSA, deberán cumplir con las políticas establecidas por LABORATORIOS OSA suministrando los requisitos dispuestos allí, a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía, verificar sus antecedentes. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, la Compañía adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

6.2.3.2 Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al Riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Respecto de la jurisdicción:** En caso de que LABORATORIOS OSA pretenda establecer negocios con contrapartes ubicadas en otros países, utilizará como criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM teniendo en cuenta los países de alto riesgo o que están bajo mayor control por el GAFI, adicionalmente la Compañía considerará el nivel de riesgo de las jurisdicciones como criterio para decidir o no, la iniciación de una relación contractual. Con las personas o aliados ubicadas en jurisdicciones de riesgo adelantará actividades de monitoreo a las transacciones y cualquier otra actividad debida diligencia intensificada que se requiera.
- **Respecto de la actividad económica:** LABORATORIOS OSA realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento

más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial. **LABORATORIOS OSA** no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los productos o servicios.

- **Respecto de la forma de pago:** **LABORATORIOS OSA** no aceptara formas de pago diferentes a las que se encuentran establecidas por la Compañía, tampoco involucrara en sus negocios transacciones con activos virtuales, todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal.

6.2.4 Política respecto a la verificación de listas para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM

- **LABORATORIOS OSA** determinará el establecimiento o no de relaciones contractuales con contrapartes que arrojen coincidencia en listas vinculantes, en Lista OFAC o en otras listas, atendiendo los siguientes criterios generales:
 - a. Listas vinculantes para Colombia: La coincidencia exacta de alguna contraparte en listas que son vinculantes para Colombia, como la *lista ONU*, *lista de terroristas de EEUU* y *lista de terroristas de la Unión Europea*, será motivo para rechazar cualquier relación comercial o contractual. Adicionalmente deberá ser reportada de manera inmediata por el Oficial de Cumplimiento a la UIF, guardando la respectiva reserva legal.
 - b. Lista OFAC - Lista Clinton: La coincidencia exacta de alguna contraparte con la lista OFAC - Clinton, deberá ser tratada como una señal de alerta para que sea analizada con el fin de investigar si la contraparte natural o Jurídica, se encuentren bajo la administración del Estado de EEUU para continuar con sus operaciones y/o con autorización de cualquier otra institución internacional. Con base en este análisis el Oficial de Cumplimiento debe tomar la decisión de vincular, no vincular o desvincular a la contraparte, y/o de reportarla como ROS a la UIAF.
 - c. Otras listas: Las coincidencias exactas en otras listas, deberán ser tratadas como señal de alerta y serán consideradas como un criterio para que el Oficial de Cumplimiento rehúse o autorice continuar con la relación contractual. La decisión debe estar basada en el análisis del riesgo legal o reputacional que pueda representar la situación o la contraparte para La Compañía. En caso de ser denegada la vinculación por parte del Oficial de Cumplimiento, el líder del área donde se presente este hecho se encargará del protocolo de información con la contraparte, aduciendo razones estrictamente internas de la Compañía.

6.2.5 Política frente al manejo de dinero en efectivo

- **LABORATORIOS OSA** se recibirán recursos en efectivo (monedas y billetes), pagos efectuados mediante transferencia electrónica a través del sistema financiero, atendiendo los procedimientos y controles aplicables a los registros contables.
- El manejo de dinero en efectivo en la caja menor de la Compañía atenderá los procedimientos y políticas establecidos para el efecto, dejándose constancia que el tope máximo por operación de la caja menor será igual a Cien Mil pesos colombianos M/Cte. (\$100.000).

6.2.6 Política de devoluciones de dinero

- Cualquier clase de recursos que ingresen a las cuentas bancarias de **LABORATORIOS OSA**, en donde no se reconozca el origen del pago, deberá tratarse como señal de alerta y reportarla al Oficial de Cumplimiento. Una vez se realiza este reporte, cualquier solicitud de devolución o reintegro queda suspendido hasta tanto el Oficial de Cumplimiento lo autorice.

6.2.7 Política de negocios virtuales o no presenciales

- En caso de que llegare a requerirse, **LABORATORIOS OSA** adoptará todas las medidas necesarias para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas con quienes realiza operaciones que no requieren la presencia física de las Partes.

6.2.8 Política para la conservación y manejo de la documentación del Sistema

- Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT/FPADM se tendrán en un espacio separado en el archivo central de **LABORATORIOS OSA** y se conservarán durante diez (10) años, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Para el efecto se seguirá el siguiente procedimiento específico:
 - a. La documentación se conservará en medio físico y/o magnético bajo la responsabilidad del área encargada de dicha actividad por el término de un (1) año.
 - b. Transcurrido el primer término, la información será transferida para su conservación en el archivo central de **LABORATORIOS OSA** durante cuatro (4) años.
 - c. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por alguna Autoridad Competente, se conservará solo la documentación en medios magnéticos, hasta cumplir el término de conservación mínimo de diez (10) años. Los documentos físicos serán eliminados bajo el procedimiento que para el efecto determine la Compañía.
 - d. Mensualmente **LABORATORIOS OSA** deberá realizar una copia de seguridad de la totalidad de información generada en desarrollo de las actividades de prevención del LA/FT/FPADM, la cuál será almacenada de acuerdo con lo indicado por el área de TIC en las políticas establecidas para las copias de seguridad.
- **LABORATORIOS OSA** debe conservar y organizar la actualización de datos de las contrapartes vigentes, bajo el control del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

6.2.9 Análisis de Contexto Interno y Externo de LABORATORIOS OSA

LABORATORIOS OSA desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con el mercado objetivo, los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde desarrolla el objeto social y se enajenan los productos y servicios. A continuación, se describe el proceso de levantamiento del contexto interno y externo de la Compañía:

a. **Contexto Externo:** Laboratorios OSA opera en un mercado en donde pueden presentarse el siguiente riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Contrabando de dinero en efectivo:** Consiste en el transporte físico de altas sumas de dinero fuera del país donde se ha cometido el ilícito. Algunas veces se esconde dentro del transporte de mercancía. Esta técnica es en general exitosa y lleva a que parte de estos recursos regresen al país de origen por otros medios como transferencias electrónicas o compra de insumos para el procesamiento de droga, o con la compra de bienes y servicios que luego serán introducidos legal o ilegalmente en otros países.
- **Mixta:** Es una técnica que combina el uso de recursos legales con los ilícitos a través de empresas fachada o legalmente constituidas. Los dos tipos de recursos aparecen entonces como activos legalmente constituidos y manejados como operaciones lícitas.
- **Paraísos fiscales:** Este método consiste en extraer ocultamente el dinero del país de origen, para consignarlo en cuentas del sector financiero de países declarados como paraísos fiscales.
- **Subfacturación y sobrefacturación:** Este método consiste en la presentación de facturas y documentos de seguros y fletes con valores sub o sobrevaluados por la mercancía objeto de una importación o exportación, con el fin de justificar operaciones y movimientos de efectivo y divisas que realmente no se han hecho o no se harán.
- **Contrabando:** Es razonable pensar que una parte de los ingresos generados en las actividades ilícitas se canaliza a través del mercado paralelo o negro. En varias oportunidades parte de tales ingresos se dedican a la compra de bienes que ingresan en forma de contrabando a un país. Existen diversas formas de ingresar ilegalmente mercancías a un país, dentro de las cuales se destacan: **(i) Contrabando abierto:** Consiste en introducir bienes a un país sin pasar por ningún control aduanero; **(ii) Contrabando técnico:** El bien importado se logra clasificar como un bien alternativo, o introducirlo al país con pesos, medidas y especificaciones diferentes a las reales para pagar impuestos y tasas arancelarias más bajas.
- **Negocios con alta liquidez:** Las organizaciones criminales utilizan empresas que les faciliten lavar sus recursos. Estas son utilizadas en una o varias de las etapas de lavado. Los negocios ideales son los que desarrollan actividades de comercio mayoristas y los minoristas de alta liquidez. Centran su atención en aquellos que venden productos y prestan servicios manejando diariamente considerables sumas de dinero por cuanto sus transacciones son muy convenientes para justificar movimiento de efectivo llegando a ser utilizados como empresas de fachada.

b. **Contexto Interno:** La actividad económica de **LABORATORIOS OSA** se adelanta especialmente en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca), sede en la que se encuentra ubicada la planta de producción de la Compañía; y en Bogotá D.C. y Pasto (Nariño), en donde están ubicados sus centros de distribución. Para la implementación del SAGRILAFT, **LABORATORIOS OSA** elaboró un diagnóstico del Riesgo de LA/FT/FPADM a lo largo de todas las áreas principales de la estructura organizacional, describiendo los procedimientos, formatos, verificación y análisis de información en los diferentes procesos internos:

- Los productos ofrecidos por **LABORATORIOS OSA** son dirigidos principalmente a

empresas nacionales y son clasificados de acuerdo con el canal de venta:

- Canal Distributivo: Tienda a tienda.
 - Canal Institucional: Como droguerías y licitaciones.
 - Canal Retail: Ventas Hard Discount y grandes superficies.
 - Canal Clientes Especiales: Maquila con clientes como tiendas de descuento y droguerías.
- **LABOTARIOS OSA** fabrica diferentes productos (detallados a continuación) y los pone a disposición de sus clientes, por medio de los centros de distribución. Maneja dos (2) líneas de productos dentro de su fabricación y comercialización:
- Productos Terminados: Productos farmacéuticos; Para el cuidado personal; Para el cuidado del hogar; Línea bebés.
 - Productos a graneles o productos químicos: Tipos de clientes y fuerza de ventas
- **LABORATORIOS OSA** tiene una fuerza de ventas que forman el equipo comercial, quienes se encargan de promocionar los productos de la Compañía teniendo en cuenta que los puntos de distribución se fijan en la capital del país y en el sur. Los principales clientes que a nivel comercial se mantienen son:
- Las grandes superficies
 - Las tiendas de descuento o Hard Discount.
- Los principales proveedores de **LABORATORIOS OSA** son:
- Proveedores de materia prima (alcohol, productos industriales).
 - Proveedores de empaques (cajas).
 - Proveedores de etiquetas.
 - Ingenios azucareros (principalmente el ubicado en el departamento de Risaralda).
 - Proveedores servicio de transporte.
- En relación con la Gestión Humana, **LABORATORIOS OSA** tiene una estructura sólida tanto en infraestructura como en capital humano, que le permite la adaptación adecuada de controles y procedimientos proactivos. De esta manera se trabaja con cada área en el diseño y desarrollo de controles y se proveen las herramientas para ejecutarlos al mismo tiempo que se explican sus objetivos.
- Respecto del Área de TIC, **LABORATORIOS OSA** cuenta con una estructura y/o grupo de soporte tecnológico; Uso de servidores y políticas de copia de seguridad; Medios de comunicación internos; Apoyo para la integración ofimática de las listas de control; Alcance para el diseño y/o generación de bases de datos.
- En el Área Logística se ejecutan procedimientos rigurosos para cargue, seguimiento y descargue de todo el producto que es despachado a los clientes, asegurando que no se presenten situaciones de contaminación de la carga o que los transportadores puedan prestarse para el tránsito de productos o elementos no autorizados. De la misma forma, **LABORATORIOS OSA** cuenta con una adecuada infraestructura que le permiten un fácil acceso para desplazamientos de carreteras nacionales.

7 PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y DEBIDA DILIGENCIA

7.1 FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM – IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO

Con el fin de identificar y evaluar los factores de Riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades bajo la Metodología de Investigación Exploratoria:

7.1.1 Análisis de contrapartes

A continuación, se detalla la forma en como **LABORATORIOS OSA** ha clasificado sus contrapartes:

FACTOR DE RIESGO	CLASIFICACIÓN	DETALLE
CONTRAPARTES	CLIENTES NACIONALES	Tiendas de Descuento, Grandes Superficies, Droguerías, IPS, Distribuidores y Mayoristas.
	CLIENTES INTERNACIONALES	Clientes especiales
	PROVEEDORES Y ACREEDORES NACIONALES	Materia prima, empaques, etiquetas, servicios transporte, otros servicios.
	PROVEEDORES Y ACREEDORES INTERNACIONALES	Materia prima.
	EMPLEADOS	Servicios temporales, directos por la Compañía.
	ACCIONISTAS	Nuevos accionistas.

LABORATORIOS OSA tendrá en cuenta esta clasificación y efectuará el perfilamiento de cada uno de los clientes, proveedores y empleados, con una herramienta de análisis en Excel que considera variables de carácter cualitativo e información detallada de la contraparte (en adelante formato FGER-008 (clientes y proveedores) o FGER-009(empleados) "Herramienta de Perfilamiento"). La Herramienta de Perfilamiento está diseñada para que una vez se diligencien los espacios y se seleccionen las variables aplicables a cada contraparte, se clasifique o segmente a la contraparte en un nivel de riesgo determinado, el cual puede ser bajo, medio o alto (o extremo). De la misma forma, esta metodología permite establecer si es requerido efectuar una Debida Diligencia Básica o Debida Diligencia Intensificada.

7.1.2 Análisis de los Productos Comercializados

LABORATORIOS OSA realizará un análisis del destino final de los productos adquiridos por terceros para uso comercial o en calidad de consumidor final.

7.1.3 Canales de distribución

Los canales o medios que utiliza **LABORATORIOS OSA** para ofrecer y comercializar los productos son: ventas directas, ventas indirectas, *Retail*, Distribuidores y Mayoristas Aliados Estratégicos.

7.1.4 Análisis de Jurisdicciones:

LABORATORIOS OSA efectúa análisis de las Zonas Geográficas identificadas como de mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM. Teniendo en cuenta que Colombia, tiene ciudades en donde se registran zonas de alto riesgo, se tendrá cuidado sigiloso sobre la ubicación geográfica de las contrapartes, siendo mayormente cuidadosos con aquellos que puedan estar ubicados en zonas de alto riesgo.

7.2 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA – CONTROL DEL RIESGO.

7.2.1 Clientes y Proveedores Nacionales e Internacionales.

Para establecer relaciones con clientes o proveedores, atendiendo la cuantía de sus operaciones, los cargos del **área comercial o de compras**, según aplique a la respectiva contraparte, adelantarán las siguientes actividades de Debida Diligencia como medida preventiva de un posible contagio relacionado con LA/FT/FPADM. Ahora bien, para establecer el tipo de Debida Diligencia aplicable, se deberá:

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario aplicable para clientes y proveedores, así:
 - Cuando se trate de **Clientes de Ventas de Cuantía Baja o Media**¹, No se solicitará el diligenciamiento del Formato FGER-003 “*Conocimiento y Vinculación de Clientes Nacionales*”; cuando se trate de **Clientes de Ventas de Cuantía Alta**² se solicitará el diligenciamiento del Formato FGER-003 “*Conocimiento y Vinculación de Clientes Nacionales*”. Los clientes internacionales no serán perfilados de acuerdo con el monto de sus ventas, debiendo utilizarse el mismo proceso descrito aplicable a los clientes nacionales con el formato FGER-012 “Registro de vinculación actualización de clientes internacionales”. Adicional se cuenta con el formato FGER-003 “Conocimiento y Vinculación de Clientes Nacionales” en versión inglés en el formato FGER-010 “*International customer’s registration data update form*”.
 - Cuando se trate de **Proveedores que representen Compras Cuantía Baja**³, No se solicitará el diligenciamiento del Formato FGER-002 “*Conocimiento y Vinculación de Proveedores Nacionales*”; cuando se trate de “**Proveedores que representen Compras de Cuantía Media**”⁴, se solicitará el diligenciamiento del Formato FGER-002 “*Conocimiento y Vinculación de Proveedores Nacionales*”; cuando se trate de **Proveedores que representen Compras de Cuantía Alta**⁵, se solicitará el

¹ Clientes cuyas ventas máximas son de Diez Millones de pesos colombianos M/Cte. (\$10.000.000) acumulables en un (1) año calendario.

² Clientes cuyas ventas son superiores a Diez Millones de pesos colombianos M/Cte. (\$10.000.000) acumulables en un (1) año calendario.

³ Los pertenecientes al tope máximo por operación de la caja menor, es decir, Cien Mil pesos colombianos M/Cte. (\$100.000).

⁴ Que no pertenecen a cuantía baja y sus compras máximas son de Diez Millones de pesos colombianos M/Cte. (\$10.000.000) acumulables en un (1) año calendario.

⁵ Los pertenecientes a compras superiores a Diez Millones de pesos colombianos M/Cte. (\$10.000.000) acumulables en un (1) año

diligenciamiento del Formato FGER-002 “*Conocimiento y Vinculación de Proveedores Nacionales*”. Los proveedores internacionales no serán perfilados de acuerdo con el monto de sus ventas, debiendo utilizarse el mismo proceso descrito aplicable a los proveedores nacionales con el formato FGER-013 “*Registro de vinculación actualización de proveedores internacionales*”. Adicional se cuenta con el formato FGER-002 “*Conocimiento y Vinculación de Clientes Nacionales*” en versión ingles en el formato FGER-011 “*International supplier’s registration data update form*”.

Así mismo, en el formulario mencionado o en los contratos que las Compañías suscriban con el cliente o proveedor, se podrán incluir textos que permitan ejecutar controles para mitigar situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM, así:

- **Declaraciones y autorizaciones:** se refiere a clausulas mediante las cuales las Compañías mitigan posibles situaciones de riesgo, solicitando al cliente entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la fiscalía general de la Nación.
 - El compromiso de actualizar anualmente o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.
- 2. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM (tratándose de personas jurídicas, incluye los nombres de los accionistas o socios y el representante legal):
 - a. Lista vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU⁶, la lista de terroristas de la Unión Europea y la lista de terroristas de Estados Unidos.
 - b. Lista restrictiva y no vinculante para Colombia, Lista OFAC (Lista Clinton)
 - c. Otras listas disponibles en la Compañía.
- 3. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.
- 4. Asignar el segmento al cual pertenece el cliente o el proveedor y conocer su perfil respecto del nivel del riesgo aplicable, de acuerdo con la Herramienta de Perfilamiento correspondiente (formato FGER-008 y FGER-009).
- 5. Solicitar la información adicional establecida en la Herramienta de Perfilamiento aplicable (formato FGER-008 y FGER-009), de acuerdo con el nivel del riesgo arrojado.

calendario.

⁶ Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen.

6. En caso de identificar alguna señal de alerta, atendiendo el **Anexo A1-MGER-001 “Señales de Alerta”** del presente Manual, durante las verificaciones o consultas adelantar **Debida Diligencia Intensificada**, de acuerdo con las instrucciones incluidas en la Herramienta de Perfilamiento (formato FGER-008 y FGER-009).
7. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas y bases de datos, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga la Compañía, esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.
8. Conservar el formulario, los soportes y resultados del perfilamiento y de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, atendiendo las políticas de conservación establecida en este Manual.

Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, atendiendo lo indicado en este Manual.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice. Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, el área comercial continuará con la venta y demás trámites.

7.2.2 7.2.2. Actividades mientras dure la relación contractual con clientes

Con el ánimo de contar con información que permita realizar controles ajustados a la realidad temporal de la contraparte y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión, anualmente⁷ el área comercial adelantará el proceso de actualización de la información de los clientes activos⁸, mediante las siguientes actividades:

- Contacto directo con el cliente a través de los empleados encargados de la relación comercial para recopilar la información que puede ser susceptible de cambio en el tiempo a saber: dirección de ubicación, teléfono, representantes legales, asociados, cifras financieras etc.
- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando al cliente a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas (cartas, formularios de actualización, soportes recibidos) en un archivo general de actualización o en la carpeta de cada cliente.

7.2.3 Empleados

Todos los empleados vinculados a **LABORATORIOS OSA** que celebren un contrato de trabajo en los términos legales vigentes o, a través de una vinculación indirecta, que hace referencia a aquellas personas que tienen con **LABORATORIOS OSA** una relación jurídica diferente a la que se origina en su contrato de trabajo; serán objeto de un procedimiento de Debida Diligencia.

⁷ Anualmente se entiende desde la fecha de inicio de la relación contractual que se encuentra y hasta el día 365 o de manera masiva y siempre al finalizar el mes de junio de cada año se realizará la actividad

⁸ Hace referencia a las personas que hayan mantenido la relación contractual vigente durante el último año, tomando como referencia la fecha de elaboración del control y 365 días atrás.

Por tanto, para la vinculación de empleados, el área de Gestión Humana adelantará las siguientes actividades de Debida Diligencia como medida preventiva de los Riesgos de LA/FT/FPADM. Ahora bien, para establecer el tipo de Debida Diligencia aplicable, se deberá:

1. Solicitar el diligenciamiento del Formulario FGER-015 de “*Conocimiento y Vinculación de Empleados*”. En todo caso, la Compañía incluirá en sus contratos laborales, Reglamento Interno de Trabajo, o documentos anexos, disposiciones tendientes a que sus empleados conozcan, acepten y entiendan sus obligaciones relacionadas con el presente Manual.
2. Consultar a los potenciales empleados en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la discrecionalidad de Gestión Humana:
 - a. Lista vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU⁹, la lista de terroristas de la Unión Europea y la lista de terroristas de Estados Unidos.
 - b. Lista restrictiva y no vinculante para Colombia, Lista OFAC (Lista Clinton).
 - c. Otras listas disponibles en la Compañía.
3. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.
4. Asignar el segmento al cual pertenece el empleado y conocer su perfil respecto del nivel del riesgo aplicable, de acuerdo con la Herramienta de Perfilamiento FGER-009 correspondiente.

No será obligatoria la utilización de la Herramienta de Perfilamiento FGER-009 respecto de empleados clasificados en la categoría de responsabilidad “C”, es decir, Operarios y Trabajadores en Misión vinculados a través de Empresas de Servicios Temporales. Por tanto, y respecto de estos colaboradores, se adelantarán únicamente los siguientes actos de Debida Diligencia: **(i)** Formulario de Conocimiento y Vinculación; **(ii)** Verificación en Listas; **(iii)** Verificación de antecedentes.

5. Solicitar la información adicional establecida en la Herramienta de Perfilamiento FGER-009 para la determinación del nivel del riesgo arrojado.
6. En caso de identificar alguna señal de alerta, atendiendo el **Anexo A1-MGER-001 “Señales de Alerta”** del presente Manual, durante las verificaciones o consultas adelantar **Debida Diligencia Intensificada**, de acuerdo con las instrucciones incluidas en la Herramienta de Perfilamiento FGER-009.
7. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas y bases de datos, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga la Compañía, esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.
8. Conservar el formulario, los soportes y resultados del perfilamiento y de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, atendiendo las políticas de conservación establecida en este Manual.

⁹ Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen.

9. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, atendiendo lo indicado en este Manual.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice. Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, Gestión Humana continuará con la vinculación del empleado.

En todo caso el área de Gestión Humana podrá solicitar información adicional, adelantar actividades de control como visitas domiciliarias, polígrafo, entre otros, atendiendo las responsabilidades propias del cargo, entre otros, independientemente del nivel del riesgo arrojado a través de la Herramienta de Perfilamiento FGER-009.

7.2.4 Accionistas

LABORATORIOS OSA es una sociedad por acciones simplificada, considerada como una sociedad de familia, la cual no tiene como fundamento permitir el ingreso en el corto plazo de nuevos accionistas, o, de hacerlo, dependerán de los vínculos de consanguinidad o afinidad correspondientes; y la compra y venta de acciones se rige por el derecho de preferencia establecido en sus estatutos sociales.

Sin embargo, si se llegare a realizar un proceso de venta en favor de terceras personas distintas de aquellas relacionadas con el grupo familiar, se acordaría bajo el concepto de venta total por parte de los accionistas actuales y en favor de los terceros ajenos al grupo, adelantando para los potenciales compradores un proceso de conocimiento en donde se realizaría la consulta de los nombres, razones sociales y números de identificación, en las correspondientes listas de control y se solicitarían los soportes correspondientes al origen de los fondos; lo anterior con la finalidad de validar que sus actividades como personas naturales o jurídicas, sean lícitas.

La información de identificación recopilada de los accionistas actuales se encuentra almacenada y custodiada en los archivos legales de **LABORATORIOS OSA**.

7.2.5 Política para el manejo de contrapartes PEP

- De acuerdo con el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, se entiende por PEP, aquella persona natural o jurídica, que, debido a su reconocimiento público de cualquier índole, ostenta un cargo o posición prominente. Este concepto abarca tanto las personas nacionales como extranjeras y tiene su alcance para con los familiares y asociados cercanos.
- Dentro de la lista de las PEP de la Compañía ingresarán todas aquellas personas que ocupen los cargos que a continuación se indican, aclarando que la lista de las PEP no será taxativa y que podrá incluirse en ella otras personas de reconocida trayectoria o posición, aún sin ocupar o haber ocupado algunos de los cargos o posiciones aquí señaladas:
 1. Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
 2. Superintendentes y Superintendentes delegados.

3. Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
4. Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de **(i)** los Ministerios, **(ii)** los Departamentos Administrativos, y **(iii)** las Superintendencias o quien haga sus veces.
5. Presidentes, directores, Gerentes, secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de: **(i)** Establecimientos Públicos, **(ii)** Unidades Administrativas Especiales, **(iii)** Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, **(iv)** Empresas Sociales del Estado, **(v)** Empresas Industriales y Comerciales del Estado y **(vi)** Sociedades de Economía Mixta.
6. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional, así como Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
7. Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, directores Financieros y secretarios generales de: **(i)** gobernaciones, **(ii)** alcaldías, **(iii)** concejos municipales y distritales, y **(iv)** asambleas departamentales.
8. Gerentes y Codirectores del Banco de la República.
9. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
10. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, fiscal general de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, delegados y directores de la fiscalía general de la Nación.
11. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.
12. Contralor General de la República, Vice contralor General de la República, Contralores delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, fiscalía general de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Notarios y Curadores Urbanos.
15. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
16. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
17. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

7.2.6 Controles en las operaciones de logística y transporte

Los controles que mitigan los riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones de transporte de producto terminado están principalmente relacionados con:

1. Registros del conductor, cliente y producto a cargar, diligenciándose el Formato de FGER-014 “*Conocimiento y Vinculación de Contrapartes Automotores*”.
2. Inspección del vehículo para determinar si éste se encuentra libre de residuos en el interior del tanque (aceites, grasas, otros alcoholes).

3. Realización del cargue de producto con el cumplimiento de requisitos técnicos y de calidad.
4. Una vez cargado el vehículo con el producto terminado se procede a colocar los precintos de seguridad.
5. Una vez sale el vehículo, se procede a realizar seguimiento según negociación acordada, hasta que es recibido en las instalaciones de destino.

7.3 MONITOREO DE CONTRAPARTES – MONITOREO DEL RIESGO

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración, así:

- **Oficial de Cumplimiento:** Realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima semestral¹⁰.

No obstante, y de forma particular, se deberán adelantar los siguientes **Ejercicios de Monitoreo:**

a. Monitoreo de contrapartes: La periodicidad de los procesos de seguimiento se determina según el perfil de riesgo de las contrapartes, así:

- **Riesgo Alto:** Monitoreo quincenal o mensual.
- **Riesgo Medio:** Monitoreo trimestral.
- **Riesgo Bajo:** Monitoreo semestral.

b. Por medio del uso de la Base de Datos de Contrapartes, se adelanta seguimiento a las operaciones, y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando los volúmenes se consideren mayores a la operación normal de la región o producto y a la capacidad de la contraparte, es decir analizar los términos que pueden determinar inusualidades como:
 - Analizar las condiciones comerciales con las que fue creado y determinar si su liquidez, aspectos financieros y posición comercial, permiten la solidez para realizar operaciones de contado o alto volumen.
 - Comparación entre tipos de canales de ventas utilizados y determinar si su comportamiento coincide con los hábitos de compra en ciclos de ventas.
 - En la comparación con otras contrapartes con características de segmentación similares, determinar si su tamaño y capacidad le permiten mantener la competencia frente a los demás que pudieran tener más posicionamiento que otros.
 - Analizar que los promedios de ventas se ajusten a las temporadas o por el comportamiento de variables macroeconómicas.
 - El fin es detectar cualquier tipo de operación fraudulenta, operaciones de contrabando, operaciones de productos para ser utilizados en actividades ilícitas y compras de

¹⁰ De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el numeral 4A- Elementos del sistema, sub numeral d “Monitoreo del riesgo”, capítulo X de la Circular Básica Jurídica o cualquier otra norma que en el futuro lo derogue o sustituya.

volúmenes inusuales para venderlos a precios menores al valor comercial, en territorios geográficamente expuestos al riesgo de LA/FT/FPADM.

- Hacer seguimiento de las operaciones que sean inusuales de acuerdo con el perfil de riesgo y el giro ordinario del negocio, y, en la medida de lo posible, hacer seguimiento al destino de la mercancía adquirida.

- **Responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** Los responsables deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- **Área de Control:** Este monitoreo está a cargo del Revisor Fiscal, quién hace revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT, cuyos resultados son comunicados a la Asamblea General de Accionistas y copiados al Representante Legal, que ostente la calidad de gerente general, y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos el Oficial de Cumplimiento realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Con el fin de dar cumplimiento a cada una de las disposiciones adoptadas en este Manual, se han establecido los siguientes roles y responsabilidades:

8.1 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

LABORATORIOS OSA, en concordancia con las aspiraciones del ente regulador, demanda un compromiso de toda la organización en la diligente administración de los riesgos de LA/FT/FPADM. Ello se extiende no solo a los responsables de las áreas de dirección, operación y control, sino también a las demás personas, sin exclusión, que prestan sus servicios a la Compañía, para evitar que sea utilizada con fines criminales.

A continuación, se establecen las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de Dirección y Administración directamente comprometidos con el desarrollo y perfeccionamiento del SAGRILAFT al interior de **LABORATORIOS OSA**:

8.1.1. Asamblea General de Accionistas

En adición a las funciones establecidas en los estatutos sociales y de conformidad con las directrices aplicables al interior de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas de **LABORATORIOS OSA** deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas correspondientes de reunión ordinaria o extraordinaria.

- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, de ser aplicables, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes de reunión ordinaria o extraordinaria.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades.

8.1.2. Gerente o Representante Legal de la Compañía

En adición a las funciones establecidas en los estatutos, el Representante Legal de **LABORATORIOS OSA** deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, cuyo cumplimiento deberá constar en documentos o actas:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando así lo requiera esta Superintendencia.
- i. Proponer a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

8.1.3. Oficial de Cumplimiento

Con el apoyo efectivo de **LABORATORIOS OSA** y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, así como la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, la persona natural seleccionada y designada como Oficial de Cumplimiento es un participante activo en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT.

La información en relación con el perfil profesional y técnico del Oficial de Cumplimiento se encuentra disponible en **A2 MGER-001 “Perfil de Competencias del Oficial de Cumplimiento”**, relacionado en la parte final de anexos del presente documento.

- **Funciones:** El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:
 - a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
 - b. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia.
 - g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
 - h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
 - k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - l. Las demás que adicione y/o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.
 - m. Las demás que adicione la Asamblea General de Accionistas.

- **Atribuciones:** El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT con autonomía para ejercer las funciones y cumplir con las responsabilidades asociadas.
 - b. Contar con el apoyo administrativo para implementar los programas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de los servicios y productos de la empresa en actividades de LA/FT/FPADM; por medio del apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
 - c. Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarias para el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - d. Permitir la comunicación efectiva, verbal y escrita, con todo el personal interno comprometido en la prevención de LA/FT/FPADM.
 - e. Estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Inhabilidades:** No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarias para el cumplimiento de SAGRILAFT.

Permitir la comunicación efectiva, verbal y escrita, con todo el personal interno comprometido en la prevención de LA/FT/FPADM.

- a. Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el SAGRILAFT.
 - b. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican al momento de la vinculación del personal.
 - c. No podrá ser Oficial de Cumplimiento quien pertenezca a la administración o a la Asamblea General de Accionistas, a la revisoría fiscal o haga parte de la auditoría interna o quien haga sus veces.
 - d. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada: (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar tal condición ante la Compañía; y (ii) la Asamblea General de Accionistas que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
 - e. No estar domiciliado en Colombia.
- **Incompatibilidades:** Constituirán incompatibilidades respecto del nombramiento del Oficial de Cumplimiento, las siguientes:
 - a. Perfiles que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
 - b. Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - c. Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, es

posible que sobrevengan situaciones respecto del Oficial de Cumplimiento, que, una vez haya sido designado la Asamblea General de Accionistas, afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida la posibilidad de ejercer sus funciones en debida forma frente al caso particular.

8.1.4. Líderes de Área como Responsables de la Aplicación de Controles en los Procesos

Los líderes de área, como responsables de la aplicación de los controles de los procesos, deberán:

- a. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- b. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT/FPADM o a las áreas que le sean designadas.
- c. Realizar operaciones de monitoreo a las contrapartes con las que tienen injerencia.
- d. Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones de **LABORATORIOS OSA**.
- e. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar Riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de **LABORATORIOS OSA**.
- f. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- g. Proponer al oficial de cumplimiento los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas, manuales entre otros documentos del SAGRILAFT.
- h. Realizar y remitir al oficial de cumplimiento los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- i. Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Compañía sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- j. Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los eventos de riesgo identificados.
- k. Certificar mensualmente al Oficial de Cumplimiento, la ejecución de los controles establecidos para mitigar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificadas en las áreas o procesos a cargo, así como la realización de reportes o no, por la detección de señales de alerta u operaciones inusuales durante el período.

8.1.5. Obligaciones de Empleados de la Compañía

Todos los empleados de **LABORATORIOS OSA** deberán cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Manual SAGRILAFT, así como las políticas que sean concordantes, así como atender los requerimientos y solicitudes que haga el Oficial de Cumplimiento. Tendrán de forma específica, las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.
- c. Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una Operación sospechosa.
- d. No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.

- e. Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta grave de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en **LABORATORIOS OSA**.

8.1.6. Funciones de la Revisoría Fiscal

Como parte de las funciones taxativas establecidas al Revisor Fiscal por el artículo 207 del Código de Comercio, respecto de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **LABORATORIOS OSA** se ajusten a las prescripciones de los estatutos sociales, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como que se dé oportuna cuenta a la Asamblea General de Accionistas, de las irregularidades en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios, se mencionan las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Dar oportuna cuenta al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del SAGRILAFT.
- b. Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los procedimientos y políticas consagrados en el presente manual, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- c. Realizar evaluaciones como parte de sus funciones normales o a petición de la Asamblea General de Accionistas, del Representante Legal y/o del Oficial de Cumplimiento.
- d. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en los procedimientos consignados en el presente manual y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e. Denunciar ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.
- f. Presentar a la Asamblea General de Accionista con copia al Representante Legal, que ostente la calidad de gerente general, y al Oficial de Cumplimiento, informes por lo menos anuales sobre los resultados de las revisiones efectuadas al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias.
- g. Reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, de conformidad con la Ley 1762 de 2015.
- h. Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar el usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes.
- i. La auditoría queda facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones del Oficial de Cumplimiento con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su función
- j. El Oficial de Cumplimiento debe ser el responsable de comunicar los resultados finales de los trabajos de auditoría.

9 ETAPAS Y METODOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/PADM

Laboratorios OSA ha implementado su Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, basado en las etapas establecidas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, basado además en las prácticas de Gestión de Riesgos más reconocidas tales como la ISO 31.000 del 2018 y en lo estipulado por la circular de LA/FT/FPADM emitida por la Superintendencia de Sociedades, en el cual se estipula implementar el Sistema de Riesgos bajo las siguientes etapas: **(i)** Identificación del Riesgo; **(ii)** Medición o Evaluación del Riesgo; **(iii)** Control del riesgo; y, **(iv)** Monitoreo del riesgo.

A continuación, se describen las actividades en cómo se ejecutan cada una de estas etapas en **LABORATORIOS OSA**:

9.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

La identificación de riesgos de LA/FT/FPADM se efectúa tomando como base el análisis de las principales fuentes/factores de riesgo de LA/FT/FPADM en la compañía: los clientes, los proveedores, los colaboradores, socios y accionistas, así como los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución, jurisdicción territorial, y la información de los procesos en donde se puede evidenciar con más probabilidad la ocurrencia de operaciones sospechosas o la ocurrencia de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM. Este análisis se ha efectuado a lo largo de todo este documento, por ejemplo.

Los riesgos se encuentran relacionados en el formato FGER-016 “Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM” crear matriz diseñada para **LABORATORIOS OSA**, de acuerdo con los lineamientos aplicables.

Para este caso particular los riesgos han sido identificados y evaluados por los líderes de área mediante metodología de Taller de Riesgos (método Delphi¹¹) en donde se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Conocimiento de la Compañía, contexto interno y externo.
2. Identificación de los factores de riesgo en la Compañía.
3. Identificación del mercado al cual la Compañía dirigen sus productos y/o servicios.
4. Identificación de las áreas de la Compañía impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.
5. Identificación de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM con sus causas y consecuencias:

Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados para identificar los riesgos de LA/FT/FPADM.

9.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Esta actividad tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de la Compañía, al Riesgo de LA/FT/FPADM, en cada una de las actividades de su objeto social, expresado en términos de probabilidad¹² e impacto¹³, obteniendo de esta forma el riesgo inherente.

A continuación, se detallan los criterios de probabilidad e impacto fijados por **LABORATORIOS OSA** para realizar la respectiva evaluación o medición de los riesgos:

¹¹ Consulta de un cuestionario a un grupo expertos designados por la Compañía que, por su conocimiento de la misma, del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que una situación ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

¹² Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

¹³ Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio.

9.2.1 Criterios de probabilidad e impacto, los niveles de riesgo adoptando un tipo de análisis *cualitativo*, medición y nivel de riesgo de la Compañía:

9.2.1.1 Escalas de probabilidad:

ESCALAS DE PROBABILIDAD	
Nivel	
MUY BAJA	
BAJA	
MODERADA	
ALTA	
MUY ALTA	

ESCALAS DE PROBABILIDAD			
Calificación	Nivel	Descripción	
1	MUY BAJA	Casi improbable que ocurra	No se ha presentado en los últimos 20 años.
2	BAJA	Es muy raro que ocurra	Se presentó una o varias veces en los últimos 10 años.
3	MODERADA	Es probable que ocurra	Se presentó una o varias veces en los últimos 5 años.
4	ALTA	Es muy probable que ocurra	Se presentó una o varias veces en los últimos 3 años.
5	MUY ALTA	Es casi cierto que ocurra	Se presentó una o varias veces en el último año.

9.2.1.2 Escalas de impacto:

ESCALAS DE IMPACTO	
Nivel	
MUY BAJO	
BAJO	
MODERADO	
ALTO	
MUY ALTO	

ESCALAS DE IMPACTO		
Calificación	Nivel	Descripción
1	MUY BAJO	<p>Legal: Puede representar una sanción mínima sin efecto económico - No causa indemnización por daño. Tratándose de bienes, no se ven afectados los derechos por medidas cautelares.</p> <p>Reputacional: Baja pérdida o daño - No hay desprestigio, ni mala imagen o publicidad negativa respecto de la Compañía y sus prácticas de negocio y por lo tanto no causa pérdida de clientes, ni disminución de ingresos, ni vinculación a procesos judiciales.</p>

ESCALAS DE IMPACTO

Calificación	Nivel	Descripción
		<p>Operacional: Sin compromiso la continuidad de las actividades por la operación sospechosa detectada - La Compañía no es utilizada en actividades LA/FT/FPADM. No hay deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura ni ocurren acontecimientos externos.</p> <p>Contagio: No produce efecto de contagio - Ni la Compañía, ni un cliente, ni un proveedor, ni un asociado está involucrados en una acción o experiencia relacionada con los delitos de LA/FT.</p>
2	BAJO	<p>Legal: Pérdida o daño menor - Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios.</p> <p>Reputacional: Afectación reputacional a nivel interno - No causa pérdida de clientes, ni disminución de ingresos, ni vinculación a procesos judiciales.</p> <p>Operacional: Pueden darse restricciones mínimas sobre las actividades sospechosas detectadas.</p> <p>Contagio: Puede producir efecto de contagio para la Compañía o para alguno de los socios o accionistas.</p>
3	MODERADO	<p>Legal: Puede ser susceptible de una sanción más estricta del supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario - Sanción administrativa a la Compañía, sus socios o administradores por incumplir normas o regulaciones relacionadas con la prevención LA/FT. Causa indemnización por daño. Tratándose de bienes se pueden ver afectados los derechos por medidas cautelares provisionales relacionadas con la extinción del dominio.</p> <p>Reputacional: Trascendencia a nivel de la prensa regional - Desprestigio, mala imagen o publicidad negativa respecto de la empresa y sus prácticas de negocio, causa pérdida de clientes y disminución de ingresos, pero no hay vinculación a procesos judiciales.</p> <p>Operacional: Paralización parcial de operaciones y/o pérdidas significativas asociadas a la interrupción de actividades por las operaciones sospechosas detectadas.</p> <p>Contagio: Una contraparte externa (cliente, proveedor) está involucrada en una acción o experiencia relacionada con los delitos de LA/FT/FPADM. pudiendo causar efecto contagio para la Compañía.</p>
4	ALTO	<p>Legal: Probabilidad significativa de pérdida daño - Grave contingencia legal y darse una o más multas o sanciones impuestas por el ente supervisor.</p> <p>Reputacional: Trascendencia a nivel de la prensa nacional con grave impacto sobre la reputación de la empresa.</p> <p>Operacional: Puede colocar en peligro la continuidad de las operaciones y la solvencia de la entidad.</p> <p>Contagio: Puede producir efecto contagio entre otras compañías relacionadas o parte de un eventual grupo empresarial.</p>
5	MUY ALTO	<p>Legal: Alta probabilidad de procesos penales y puede ser susceptible de cuantiosas multas del supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de</p>

ESCALAS DE IMPACTO

Calificación	Nivel	Descripción
		administradores, Oficial de Cumplimiento y/o de otros funcionarios - Procesos Penales a sus socios o administradores o Sanción administrativa a la Compañía por incumplir normas o regulaciones relacionadas con la prevención LA/FT/FPADM. Causa indemnización por daño. Tratándose de bienes, se pueden ver afectados los derechos por sentencia extinguiendo el derecho de dominio. Reputacional: Trascendencia de la prensa a nivel internacional o nacional que puede conllevar a una alta probabilidad de pérdida de clientes - Desprestigio, mala imagen o publicidad negativa respecto de la empresa y sus prácticas de negocio. Operacional: Puede conllevar a la suspensión definitiva las operaciones. Contagio: Una contraparte interna (socio, empleado) está involucrado en una acción o experiencia relacionada con los delitos de LA/FT/FPADM, pudiendo afectar reputacionalmente a toda la estructura societaria o inclusive a los órganos de gobierno y/o de control de la Compañía.

9.2.1.3 Medición del Riesgo:

El riesgo es el producto de multiplicar la Probabilidad por la Magnitud del Daño (Impacto) y se ha agrupado en cuatro rangos: Bajo, Medio, Alto y Extremo.

MEDICIÓN DEL RIESGO			
PROBABILIDAD	VALOR	IMPACTO	VALOR
1 - MUY BAJA	1	5 - MUY ALTO	5
2 - BAJA	2	4 - ALTO	4
3 - MODERADA	3	3 - MODERADO	3
4 - ALTA	4	2 - BAJO	2
5 - MUY ALTA	5	1 - MUY BAJO	1

RIESGO	=	PROBABILIDAD DE AMENAZA	X	MAGNITUD DEL DAÑO (IMPACTO)
---------------	---	-------------------------	---	-----------------------------

Como resultado del cruce entre la probabilidad y el impacto se genera el nivel de riesgo, representando en el **Mapa de Calor** que se presenta a continuación:

		VALORACIÓN DEL RIESGO INHERENTE					
P R O B A B I L I D A D	MUY ALTO	5	5	10	15	20	25
	ALTO	4	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	3	6	9	12	15
	BAJO	2	2	4	6	8	10
	MUY BAJO	1	1	2	3	4	5
VALOR			1	2	3	4	5
			MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
IMPACTO							

VALORACIÓN	CALIFICACIÓN
1	BAJO
2	BAJO
3	BAJO
4	MEDIO
5	MEDIO
6	MEDIO
8	ALTO
9	ALTO
10	ALTO
12	ALTO
15	EXTREMO
16	EXTREMO
20	EXTREMO
25	EXTREMO

9.2.1.4 Nivel y/o Perfil de Riesgo:

Los perfiles de riesgo permiten clasificarlos de acuerdo con el riesgo que representan y con esto tomar medidas determinantes para controlarlos y mitigarlos:

DETERMINACIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN Y TRATAMIENTO
No Aceptado	Riesgo Extremo	<p>Riesgos con frecuencia de ocurrencia alta: No existen los suficientes controles y planes de contingencia, o los actuales resultan insuficientes. Requiere inversión en recurso y cambios inmediatos en los controles establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo de esta naturaleza, dado el potencial de este para afectar la estabilidad de la Compañía. ○ Requieren una atención inmediata y alta prioridad del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal. ○ Ser reportado a la Asamblea General de Accionistas para tomar decisiones y prevenir al máximo su afectación. ○ Debe ser monitoreado como mínimo semanalmente para prevenir su materialización.

		<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda suspender la operación en donde este ubicado el riesgo, mientras se da el tratamiento correspondiente.
Aceptado Condicionamente	Riesgo Alto	<p>Comparten el hecho de que los controles actuales y planes de contingencia pueden mejorarse. Justifica la inversión en recurso y requiere mejoras o adiciones en los controles establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sus consecuencias sobre la Compañía. Debe ser monitoreado como mínimo quincenal o mensualmente para prevenir su materialización. Debe ser monitoreado por parte de los líderes de proceso y por el Oficial de Cumplimiento con reporte al Representante Legal. No es requerido suspender la actividad o proceso en donde se encuentra ubicado el riesgo.
Aceptado	Riesgo Medio	<p>Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, aunque probable: Los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia. Justifica poca inversión en recurso y requiere mejoras o adiciones en los controles establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aunque deben desarrollarse actividades para la gestión del riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser de mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y debe ser monitoreado por parte del líder encargado con supervisión del Oficial de Cumplimiento. Debe ser monitoreado como mínimo trimestralmente para prevenir su materialización.
	Riesgo Bajo	<p>Corresponden a aquellos riesgos de ocurrencia poco probable: La combinación probabilidad e impacto no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales a las ya establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos de rutina. Debe ser monitoreado como mínimo semestralmente para prevenir su materialización por parte del líder del proceso y del Oficial de Cumplimiento.

9.3 CONTROL DEL RIESGO

La Etapa de Control del Riesgo tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ven expuesta la Compañía. El control permitirá una

disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso. Para desarrollar esta etapa, se utilizarán herramientas como: **(i)** Inventario de controles existentes a partir de documentos o de entrevistas con empleados de las distintas áreas; **(ii)** Herramienta de Perfilamiento FGER-008 (clientes y proveedores) FGER-009 (empleados) y; **(iii)** Diagramas de flujo; **(iv)** Talleres de validación; **(v)** Experiencia de los líderes de los procesos.

9.3.1 Actividades:

- Identificar para cada una de las situaciones de riesgo, los controles existentes al interior de la Compañía, e ir documentando los resultados en una base de datos.
- Definir los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance y cumplimiento de cada uno de los controles.
- Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos¹⁴:
 - **Proceso en el que se ejecuta:** Estratégico, misional o de apoyo. Y en detalle el subproceso.
 - **Responsable del control:** Nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - **Tipo de control:** Preventivo¹⁵, Correctivo o de Detección¹⁶
 - **Naturaleza del control:** Manual, Automático o Dependiente de Tecnología.
 - **Frecuencia del control:** Diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cuando se requiera.
- **Evaluar el diseño¹⁷ del control (Eficiencia):** Esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.
- **Evaluar el alcance del control (Efectividad):** esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado. Se utiliza una escala similar a la medición de los riesgos, para establecer un proceso igualitario de evaluación:

EFECTIVIDAD DEL CONTROL	
CALIFICACIÓN	EFECTIVIDAD
1	SIN CONTROL
2	BAJA
3	MEDIA
4	ALTA

¹⁴ Herramienta de gestión del riesgo LA/FT/FPADM en Excel.

¹⁵ **Control preventivo:** es propio del proceso de gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, con fines de prevención, Se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

¹⁶ **Control de detección:** Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta. (Modelo de Gestión del Riesgo LAFT para el sector real NRS Pag.19).

¹⁷ Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Compañía de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

5

MUY ALTA

EFECTIVIDAD DEL CONTROL			
CALIFICACIÓN	EFECTIVIDAD	DEFINICIÓN	NIVEL DE APLICACIÓN
1	SIN CONTROL	No se cuenta con un control para la gestión del riesgo.	0%
2	BAJA	El control es insuficiente para prevenir o mitigar el riesgo (o no se conoce) o no se aplica de la manera adecuada.	1 - 39%
3	MEDIA	El control aplicado proporciona una certeza razonable del riesgo, aunque no es suficiente para gestionar el riesgo y su nivel de aplicación es aceptable.	40 - 70%
4	ALTA	El control se ejecuta de manera adecuada y se mantiene un sistema de seguimiento constante, aunque su nivel de aplicación puede mejorar.	71 - 90%
5	MUY ALTA	El control mitiga de manera significativa el riesgo.	91 - 99%

- **Calificar el cumplimiento del control (oportunidad):** determinar si el control se ejecuta al interior de la Compañía, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance del mismo. La calificación puede ser: a) Débil, b) Moderado o c) Fuerte.
- **Medir la efectividad del control:** Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
- **Calificar el conjunto de controles:** Esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: El conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: Son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.
- **Determinar el perfil de los riesgos residuales:** Para el cálculo del riesgo residual se debe:
 - Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles que disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherente, para obtener la probabilidad y el impacto residual.
 - **Determinar el riesgo residual:** En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso.
 - **Graficar** en el Mapa de Riesgos.

- La valoración final resultante del análisis permitirá a la Compañía:
 - Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
 - Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
 - Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
 - Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
 - Evaluar el costo y beneficio de los controles no obligatorios.

Por último, Los controles para la mitigación del riesgo se encuentran en detalle en el anexo de la matriz de riesgos.

9.4 MONITOREO DEL RIESGO

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas en Capítulo 7, numeral 7.3. del presente Manual, serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración.

9.4.1 Monitoreo de la Matriz de Riesgos:

Respecto de la Matriz de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las siguientes actividades de monitoreo:

- **Riesgos extremos:** Monitoreo Semanal.
- **Riesgos altos:** Monitoreo mensual.
- **Riesgos moderados:** Monitoreo trimestral.
- **Riesgos bajos:** Monitoreo semestral.

9.4.2 Actividades adicionales de monitoreo:

Adicional el Oficial de Cumplimiento deberá adelantar las siguientes actividades general del Sistema SAGRILAFT:

- Tener un conocimiento del mercado del producto o servicio, junto con las actualizaciones o variaciones de este, para detectar situaciones de abundancia o de escases del producto respecto al consumidor.
- Adelantar procesos de consulta en listas de control atendiendo los procedimientos establecidos en el presente Manual.
- Seguimiento a las compras en efectivo superiores a los términos que área de tesorería disponga según las políticas internas.
- Seguimientos a contrapartes con calificaciones altas para el desarrollo de una debida diligencia intensificada para efectos de lograr un conocimiento más detallado del mismo.

10 DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los empleados una vez detecten una posible operación inusual, deberán reportarla al Oficial de Cumplimiento mediante el formato FGER-006 “*Reporte de operaciones Inusuales y para Aviso de Señales de Alerta*”; al correo electrónico del Oficial de Cumplimiento y con esta información el Oficial de Cumplimiento adelanta un proceso de investigación o análisis para determinar si corresponde a una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

10.1 ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

a. Inicio de investigación: Siempre que el oficial de cumplimiento conozca de la existencia de una operación inusual por cualquier medio, inicia una investigación y sigue los siguientes pasos:

- Identifica la contraparte relacionada en la operación: cliente, empleado o proveedor.
- Verifica si se han presentado señales de alerta o investigaciones previas sobre el mismo factor de riesgo.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis: información sobre la debida diligencia e información pública disponible.
- Crea una carpeta electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - No se puede concluir por información insuficiente

b. Conclusión análisis de la operación inusual: Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el oficial de cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

- Operación inusual debidamente justificada: se documenta y da cierre al caso.
- Operación no es inusual: se documenta y da cierre al caso.
- Operación inusual que no pudo ser justificada: se cataloga como sospechosa y es reportada a la UIAF.
- No se puede concluir por información insuficiente: se deja en seguimiento.

10.2 DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Siempre que una operación inusual no pueda ser debidamente justificada, deberá ser catalogada como sospechosa. De esta forma, se seguirán los siguientes pasos:

a. Pasos: El análisis es estrictamente confidencial y está a cargo del Oficial de Cumplimiento quien adelanta los siguientes pasos:

- Evaluar las señales de alerta identificadas.
 - Examinar la relación de la inusualidad con tipológicas conocidas.
 - Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
 - Precisar las características y montos de los ingresos de la contraparte o contrapartes relacionadas con la operación.
 - Analizar los documentos soporte (documentos de debida diligencia) y la información disponible.
 - Conservar soporte de los resultados del análisis.
- a. **Razones Objetivas:** Se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otras, las siguientes:
- Incrementos patrimoniales no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - Uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
 - Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

10.3 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM; pero la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación inusual o sospechosa que debe ser objeto de reporte a la UIAF, simplemente deben llamar la atención del funcionario que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tiene contacto permanente con la contraparte. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la Compañía que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

La actividad de **LABORATORIOS OSA** puede ser susceptible a ser utilizada en algunas de las diferentes etapas del proceso de LA/FT/FPADM, y puede darse con la participación involuntaria de sus empleados, por lo tanto; se debe prestar especial atención a todas las operaciones complejas y a los patrones inusuales de operaciones que no tengan propósito aparente o visiblemente legal.

En el **A1-MGER-001 “Señales de Alerta”** del presente Manual, se relacionan las señales de alerta que deberán tener en cuenta para cada una de las contrapartes.

11 REPORTE

11.1 REPORTE INTERNOS

11.1.1 Informes de gestión del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe presentar por lo menos una vez cada seis meses un informe de gestión en el cual debe detallar la gestión adelantada a lo largo del semestre. Este informe debe ser dirigido a la Asamblea General de Accionistas y al Representante Legal; y el contenido está libre al desarrollo de las actividades adelantadas, en todo caso debe contener como mínimo las siguientes:

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
- Proponer propuestas de mejora en caso haberlas.
- Demostrar los resultados de la gestión tanto del Oficial de Cumplimiento como de la administración de la Compañía.

11.1.2 Reporte interno de la etapa de monitoreo.

Como resultado del monitoreo el Oficial de Cumplimiento y/o la auditoría o quien haga sus veces, elaborarán reportes de la evaluación de la matriz de riesgo, según el perfil de riesgo residual de la entidad. Estos informes deben de detallar la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo en los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

En caso de que aplique, al cierre de cada ejercicio contable el área administrativa podrá incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM, la cual acompaña la directriz del contenido mínimo de los informes del Oficial de Cumplimiento.

Las áreas internas de control como la Revisoría Fiscal y la auditoría interna o quien haga sus veces, también podrán complementar estos informes de auditoría y/o monitoreo, en la frecuencia y autonomía deseada.

11.2 REPORTE EXTERNOS

LABORATORIOS OSA deberá enviar los reportes que la ley disponga a las autoridades competentes. Tendrá la facultad de reportar estas operaciones, a su discrecionalidad. El funcionario encargado de los reportes externos es el Oficial de Cumplimiento quien adelantará los trámites necesarios para tal fin.

11.2.1 Reporte de operaciones sospechosas o intentadas (ROS).

LABORATORIOS OSA tiene la obligación de reportar a la UIAF cualquier operación calificada como sospechosa o intentada y el Oficial de Cumplimiento es el encargado de reportar en forma inmediata, utilizando para el efecto el formato mediante la plataforma **SIREL**. Entendiendo por inmediato el momento a partir del cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que **LABORATORIOS OSA** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen un origen ilícito.

El envío de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **LABORATORIOS OSA** como reportante, ni para las

personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Sin embargo, ninguna persona de **LABORATORIOS OSA** podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999, reglamentada parcialmente por Reglamentada el Decreto Nacional 1497 de 2002

Los reportes deben ser realizados a través del Sistema de Reporte en Línea, en cuyo caso:

- a. Se debe descargar el “*Manual de Usuario SIREL*” que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co
- b. Se debe diligenciar el formulario de FGER-006 reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Para el caso de operaciones intentadas o rechazadas se deben diligenciar los campos obligatorios: Realice una descripción de los hechos u operaciones de manera organizada, clara y completa; Fecha de la operación, oficina, monto, motivos de sospecha, identificación y nombre de la persona o empresa e identificación del producto.
- c. Se debe guardar una copia del reporte de la operación sospechosa. Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar de acuerdo con el artículo 28 de Ley 962 de 2005.

11.2.2 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).

Se deberá remitir a la UIAF dentro de los primeros diez (10) días calendario del trimestre siguiente al del corte, el archivo correspondiente, en el cual se certifica que durante el periodo correspondiente no se presentaron transacciones con características suficientes para ser enviadas a la UIAF. Con el formato FGER-007 “*reporte trimestral de novedades en sagrilaft*”.

12 MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SAGRILAFT

12.1 CAPACITACIONES

Es función del Oficial de Cumplimiento diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación SAGRILAFT para todo el personal de la Compañía y contratistas; que considere deban tener conocimiento en la prevención del LA/FT/FPADM y podrán ser desarrollados a través de diferentes medios; como talleres, conferencias, discusiones, técnicas audiovisuales entre otras; y se evaluará a través de un examen. Finalizada la capacitación el personal estará en capacidad de identificar cuando una operación es inusual, cuando se debe reportar, el medio para hacerlo y a quien. En este sentido el proceso de capacitación debe cumplir con las siguientes consideraciones:

- Comunicar a los empleados que, según el análisis de riesgo adelantado, deben recibir información y capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de LA/FT/FPADM.
- Deben tener una periodicidad mínima anual y de asistencia obligatoria para todos los empleados (incluido personal tercerizado).
- Deben ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo con los cambios que se presente en la legislación y gestión bajo la cual opera el SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación de los conocimientos impartidos con el fin de determinar la eficacia del programa y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de los programas de capacitación, los medios que se emplearan para ejecutar y los procedimientos que se adelantaran para evaluarlos.
- La capacitación debe ser implementada de forma que la política de administración de riesgos de LA/FT/FPADM se convierta en cultura de la Compañía.
- **La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el Manual SAGRILAFT:**

- a. Marco normativo vigente.
- b. Mecanismos de control y comunicación.
- c. Responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención.
- d. Instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- e. Régimen de sanciones y responsabilidad por el incumplimiento, evaluación escrita y cubrimiento de las deficiencias en el conocimiento del SAGRILAFT.

12.2 DIVULGACIÓN

12.2.1 Divulgación Interna

La comunicación del SAGRILAFT para todos los empleados de **LABORATORIOS OSA** será realizado por el Oficial de Cumplimiento en Compañía del área de Gestión Humana y deberán contar con la constancia o evidencia física de los mecanismos utilizados. Los medios de comunicación utilizados podrán ser:

- Inducciones institucionales.
- Comunicados internos.
- Información impresa ubicada en sitios estratégicos al interior de la Compañía.
- Campañas de sensibilización.

12.2.2 Divulgación Externa

El Oficial de Cumplimiento, con ayuda de los empleados de **LABORATORIOS OSA** realizarán jornadas de comunicación recordándoles a los clientes, proveedores y acreedores la importancia del SAGRILAFT dejando constancia física de la actividad realizada. También generará medios de comunicación a todas sus contrapartes, que así lo autoricen, generando divulgación sobre el SAGRILAFT mediante correos electrónicos, portales web o de manera física.

13 RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

LABORATORIOS OSA en relación con el LA/FT/FPADM es un tercero de buena fe. No se le podrá imputar que actúa “a sabiendas”, ni se le podrá racional y legalmente imputar ningún tipo de participación, colusión o implicación con respecto a los delitos de LA/FT/FPADM. Aunque tiene conocimiento teórico de tal delito, no consentirá voluntariamente una conducta final dirigida a cometerlo. Por el contrario, hará todo lo razonable para impedir el ingreso de dineros ilícitos.

LABORATORIOS OSA, por disposición reglamentaria es obligación del empleador facilitar, capacitar e instruir al trabajador en el cumplimiento de todo lo relacionado al SAGRILAFT y por lo mismo, será actualizado de acuerdo con las necesidades de **LABORATORIOS OSA** y las novedades normativas, y distribuirse en todas las dependencias, dejando evidencia de divulgación a todos sus empleados.

LABORATORIOS OSA, sus directivos y empleados en la violación del presente Manual, pueden contravenir normas administrativas consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo, manuales de funciones y posiblemente normas penales. Por lo tanto, se hace especial énfasis en la obligatoriedad que tiene cada uno en el estricto cumplimiento de este sistema.

13.1 INCUMPLIMIENTO

Las personas responsables de infracciones a este Manual serán sancionadas de acuerdo con las previsiones contenidas en la ley, en concordancia con el contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás disposiciones aplicables. De esta forma, el incumplimiento y violación del presente Manual de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo se aplicará el procedimiento disciplinario al que haya lugar y el respectivo pliego de cargos de la falta disciplinaria.

Cuando se detecte un incumplimiento de los procedimientos definidos en el presente Manual, el jefe inmediato debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y al Procesador Disciplinario designado por el área de Gestión Humana tal circunstancia para que se adopten las medidas pertinentes.

13.1.1 Faltas a los procedimientos que implican despido justificado:

- a. Pasar por alto la solicitud de algún documento de los descritos en el presente Manual, siempre y cuando el contenido de este no incida en la clasificación de las operaciones, o no entorpezca el desarrollo de las operaciones.
- b. Omitir el proceso establecido por el presente Manual en cualquiera de sus puntos.
- c. No reportar al Oficial de Cumplimiento, o a su superior jerárquico sobre el indicio de una operación inusual.
- d. Mantener las relaciones o vínculos con una contraparte, luego de haber recibido la orden de suspender dichas relaciones.
- e. Informar a las contrapartes que han sido reportados a la UIAF.
- f. Anteponer la observancia de los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta, en los manuales internos y/o al logro de las metas comerciales.
- g. Y todas aquellas faltas que se encuentren mencionadas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética y Conducta. Los procedimientos disciplinarios que se adopten deben cumplir con el proceso para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.

13.1.2 Modificación del Manual

- El presente Manual del SAGRILAFT debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de **LABORATORIOS OSA** y las normas de la Superintendencia de Sociedades. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, procedimientos, nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual en conjunto con el Representante Legal.
- Las actualizaciones deben ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas e informadas a la Superintendencia de Sociedades.

14 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- FGER-002 Conocimiento y vinculación de proveedores nacionales
- FGER-003 Formato de conocimiento y vinculación de clientes nacionales
- FGER-004 Base de datos clientes
- FGER-005 Base de datos proveedores
- FGER-006 Formato único para reporte de operaciones inusuales y para aviso de señales de alerta
- FGER-007 Formato único para reporte trimestral de novedades en sagrilaft
- FGER-008 Herramienta de perfilación de Clientes y Proveedores
- FGER-009 Herramienta de perfilación Empleados
- FGER-010 International customer's registration data update form
- FGER-011 International supplier's registration data update form
- FGER-012 registro de Vinculación actualización de clientes internacionales
- FGER-013 registro de vinculación actualización de proveedores internacionales
- FGER-014 conocimiento y vinculación de contrapartes automotores
- FGER-015 Conocimiento y vinculación de empleados
- FGER-016 Matriz de Riesgos SAGRILAFT
- A1-MGER-001 señales de alerta
- A2-MGER-001 Perfil de competencia del oficial de cumplimiento

15 HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Motivo del cambio	Fecha	Elaborado y/o modificado por	Cargo.
00	Creación de documento	31-08-2021	Luisa Gomez	Auditora interna

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Firma: <u>L. Gomez</u> Luisa Gomez Auditora interna	Firma: <u>D. Delgado</u> David Delgado Director de granel	Firma: <u>Alberto Delgado</u> Alberto Delgado Presidente
Fecha: 31-08-2021	Fecha: 31-08-2021	Fecha: 31-08-2021